



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00262-00

Atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a ambas partes, de las Excepciones de Mérito propuestas en la demanda Principal, así como de los posibles medios exceptivos que se puedan desprender de la Demanda de Reconvención, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

464b3435e2d01e7cf50498ddcba19e07d1dc6de1b3b9e89a9bb0a13633a71af

8

Documento generado en 16/07/2021 10:40:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>